

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA
GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO
(CON CORTE A JUNIO 17 DE 2016 Y ALCANCE AL 6 DE JULIO DE 2016)**

Bogotá, D.C. Junio de 2016



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. CLIENTES	4
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
5. CRITERIO NORMATIVO.....	4
6. METODOLOGIA.....	5
7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.....	5
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
7.2 SEGUIMIENTO A PLANES.....	7
7.3 MEDICIÓN DEL CONTROL	8
7.4 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	8
8. CONTINGENCIAS Y VALIDACION	9
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	9
9.1 EJECUCIÓN DE FUNCIONES	10
9.1.1 FUNCIONES RESOLUCIÓN 4 0129 DE 2015	10
9.2 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	22
9.2.1 RESPONSABILIDAD DE PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPA EL GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO.....	23
9.2.2 PUNTOS DE CONTROL PROCEDIMIENTOS GESTIÓN GRUPO ENLACE AL CONGRESO	26
9.2.2.1 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	27
9.2.2.2 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CITACIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.....	30
9.2.3 ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS GESTIÓN GRUPO ENLACE AL CONGRESO EN SIGME	32
9.2.4 PLANES DE MEJORAMIENTO	34

9.2.5 MAPA DE RIESGOS	37
9.3 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA	39
10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	41
11. FIRMAS	41

AUDITORÍA GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría consistió en verificar el cumplimiento y aplicación de la normatividad legal vigente y las directrices institucionales, en la gestión del Grupo de Enlace al Congreso.

2. ALCANCE

Establecer la gestión de Grupo de Enlace al Congreso, respecto de los siguientes temas, a junio 17 de 2016:

- Función Legal
- Sistema de Gestión de la Calidad
- Publicidad de la información producida
- Mapa de Riesgos (Identificación de Riesgos)

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Ministro, Secretaria General, Grupo de Enlace al Congreso, el Congreso de la Republica y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Norma Regina Figueroa Moreno, Profesional de la Oficina de Control Interno, quién realizó la auditoria y la Doctora Ingrid Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien revisó y aprobó el Informe Final.

5. CRITERIO NORMATIVO

- Ley 5 de 1992, “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”.
- 872 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. artículo 2, literales a), b), d) y f), artículo 12, literal g).

¹ En atención al literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el cual establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

² “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, artículos, 2, 24, 25 y 27.
- Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009 NTGP: 2009.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2016.
- Resolución 4 0129 de 2015, “Por medio de la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al Interior del Ministerio de Minas y Energía”.
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente vigencia 2016.

6. METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Identificación y Análisis³ de los Riesgos Inherentes

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos, cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a establecerlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

Criterio Normativo: El numeral 2.3 *Componente Planes de Mejoramiento*, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁴, establece que: “(...) es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados,

³ Identificación, valoración y evaluación.

⁴ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción instrumental, mediante el proceso de evaluación”.

En tal sentido, las acciones correctivas que formulen los jefes de las áreas organizacionales, tienen por objeto promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente, a través del cumplimiento de dichas acciones.

De otra parte, el tercer párrafo del numeral 8.2.3 *Seguimiento y medición de los procesos*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP⁵, establece: “Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente”.

Por lo tanto, la adopción de acciones correctivas y preventivas, permiten a la administración establecer mecanismos eficientes y oportunos que conllevan a hacer más eficientes los procedimientos y mejorar el cumplimiento de sus objetivos y resultados.

Riesgo Identificado por la OC!: “[1] Que no se establezca acción de mejora, con base en la Oportunidad de Mejoramiento sugerida. [2] Que la acción de mejoramiento establecida, no subsane la desviación encontrada⁶”

Control Identificado por la OC!: Implementar acción de mejora.

Estado del Riesgo

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor

⁵ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

⁶ Es decir, que la acción implementada no sea eficaz.

contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

7.2 SEGUIMIENTO A PLANES

La Oficina de Control Interno identificó el riesgo inherente de la variable analizada, con base en el criterio normativo, para establecer la materialización.

Riesgo: Que no se cumpla la iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado en el seguimiento, para determinar el estado de la iniciativa formulada y la materialización del riesgo, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO "Que no se cumpla la Iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan"
CUMPLIDA	BAJO	NO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO	SI
PENDIENTE	ALTO	SI
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	NO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la iniciativa se haya cumplido de manera total. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Verde]

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la iniciativa no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance igual o superior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Naranja]

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la iniciativa no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance inferior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Rojo**]

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la fecha de finalización de la iniciativa no se haya vencido. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Blanco**]

7.3 MEDICIÓN DEL CONTROL

Identificación y Análisis⁷ del Control

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado, cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a establecerlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su efectividad.

Control Identificado por la OCI: [1] Establecer acción preventiva o correctiva para corregir la desviación encontrada. [2] Realizar seguimiento a la acción de mejoramiento establecida y ejecutada, con el fin de determinar su eficacia⁸.

Estado del Control

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control establecido de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.4 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

⁷ Identificación, valoración y evaluación.

⁸ Es decir, determinar si la acción implementada subsana la desviación encontrada.

Identificación y Análisis de la Gestión

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la efectividad del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

Estado de la Gestión

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la efectividad del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, viéndose afectada por la no utilización óptimo de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineffectividad del control.

8. CONTINGENCIAS Y VALIDACION

En el desarrollo de la auditoría se presentaron los siguientes factores de contingencia,

Suministro de información no oportuno dado que el Grupo de Enlace al Congreso no atendió las fechas establecidas en cronograma de mesas de trabajo y no atendió los requerimientos realizados en correo electrónicos remitidos por la OCI el 27 de mayo y 1 de junio de 2016.

Para la ejecución de la Auditoría la OCI, realizó la revisión basado en los registros documentales de los Sistemas de Correspondencia PO8 y el SIGME.

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación por parte del Grupo de Enlace al Congreso mediante correo electrónico del 28 de junio y mesa de trabajo del día 6 de julio de 2016.

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Oficina de Control Interno, a través de correo electrónico del 17 de mayo informó al Grupo de Enlace al Congreso el inicio de la auditoría y solicitó informar el nombre del funcionario designado como canal de comunicación durante el desarrollo de la misma. La Coordinadora del Grupo mediante en correo electrónico de la misma fecha designó al Funcionario Daniel David Abello Cubillos.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de mayo de 2016, se realizó la reunión de apertura de la Auditoría, donde se dio a conocer el alcance de la auditoría, metodología fecha de las mesas de trabajo para tratar los temas objeto de auditoría. A continuación se presentan los resultados obtenidos en el proceso de la auditoría

9.1 EJECUCIÓN DE FUNCIONES

9.1.1 Funciones Resolución 4 0129 de 2015

Criterio Normativo: El artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015⁹, establece que son funciones del Grupo de Enlace al Congreso, entre otras las siguientes: “(...). 1. *Articular con la Alta Gerencia las actuaciones especiales, comunicaciones y de asuntos de enlace con el Congreso de la República.* 2. *Suministrar información que no tenga carácter reservado al Congreso, relacionada con el quehacer institucional de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.* 3. *Coordinar las relaciones técnicas entre el Congreso de la República en su ejercicio del control político y de la función legislativa, en todo lo relacionado con el Sector Minas y Energía.* 4. *Coordinar las acciones necesarias para la participación del Ministro de Minas y Energía en los debates y sesiones en el Congreso para garantizar la efectiva Representación institucional, cuando se trate de temas relacionados con el Sector Minas y Energía (...)*”

Riesgo Identificado¹⁰: Incumplimiento de funciones legalmente establecidas.

Control Identificado¹¹: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: La OCI en mesa de trabajo realizada el día 27 de mayo de 2016, revisó con el funcionario designado como enlace de la auditoría al Grupo de Enlace al Congreso, las funciones descritas en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015. En esta mesa de trabajo se acordó en el transcurso del día remitir las respectivas evidencias de las 6 funciones asignadas al citado Grupo de Trabajo.

La OCI dado que el Grupo de Enlace al Congreso no remitió las evidencias solicitadas, requirió nuevamente en correo electrónico del 1 de junio de 2016: “*En atención al correo que antecede remito nuevamente el documento con el fin de que sea tramitado.*”

⁹ Por medio de la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al Interior del Ministerio de Minas y Energía la estructura del Ministerio de Minas y Energía, le establece las funciones al Grupo de Enlace al Congreso.

¹⁰ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “*Auditoría Interna de Gestión Independiente*”.

¹¹ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

La información solicitada es requerida a más tardar el día 2 de junio de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que la Auditoría tiene un cronograma establecido para cada variable objeto de revisión y el no suministro oportuno de la información incide en el Cumplimiento del cronograma del Programa Anual de Auditoría de la OCI y el plan operativo de la Oficina.

De otra parte con el fin de continuar con el desarrollo de la Auditoría agradezco remitir la información solicitada en los cuadros adjuntos. Esta información es requerida a más tardar el día martes 7 de junio de 2016.

El anterior correo no fue objeto de respuesta, por del Grupo de Enlace al Congreso por tanto la OCI, procedió a revisar en el Sistema de Correspondencia PO8, el registro documental de algunos de los productos de la gestión del Grupo de enlace al Congreso, confrontándolos con las funciones asignadas al Grupo,

Selección de la Muestra: El artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015¹², describe 6 funciones específicas y las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.

La OCI reviso el 100% de las funciones asignadas, en una muestra aleatoria del registro documental de la gestión del Grupo de Enlace al Congreso, en el Sistema de Correspondencia PO8.

1. Articular con la Alta Gerencia las actuaciones especiales, comunicaciones y de asuntos de enlace con el Congreso de la República.

Verificación OCI: De acuerdo a lo observado en el Sistema de Correspondencia PO8, los requerimientos, derechos de petición y citaciones realizadas por el Congreso de la Republica al señor Ministro, son direccionadas al Grupo de Enlace al Congreso, quien se encarga del respectivo trámite de respuesta en coordinación con las dependencias y/o entidades adscritas.

Evidencia: El Grupo de Enlace al Congreso no atendió el requerimiento de la información solicitada en la fecha solicitada. No obstante lo anterior, en los siguientes radicados la OCI, consultó y revisó la trazabilidad de asignación al Grupo de Enlace al Congreso, de las solicitudes en temas provenientes del Congreso de la Republica y su respetivo trámite.

¹² Por medio de la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al Interior del Ministerio de Minas y Energía la estructura del Ministerio de Minas y Energía, le establece las funciones al Grupo de Enlace al Congreso.

**CUADRO No.1
CORRESPONDENCIA ASIGNADA AL GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO**

No	RADICADO RECIBIDO	DOC DIRIGIDO MINISTRO	DESTINO CORRESPONDENCIA	REMITENTE	AREA/ENTIDAD SUMINISTRA INFORMACION	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA
1	2016019235	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	VICEMINISTRO DE ENERGIA	Cuestionario relacionado con ejecución recursos Plan 5Caribe	2016026101
2	2016066511	NO	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	VICEMINISTRO DE MINAS, VICEMINISTRO DE ENERGIA Y SECRETARIA GENERAL	Concepto del Proyecto de Ley N° 096 de 2015 Senado.	2016032863
3	2015054378	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CREG- DIRECCION DE HIDROCRBUROS	Solicitud de información tarifas del servicio de gas natural	2016028384
4	2016016549	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	VICEMINISTRO DE ENERGIA, ASUNTOS REGULATORIOS, DIR ENERGIA	Solicitud de información plan 5 caribe	2016032999
5	2016030770	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	UPME	Solicitud de información Plan San Andres Decreto 510 de 2015	2016031644

FUENTE: Sistema de Correspondencia POB

En la revisión de los anteriores registros documentales se evidencia que el Grupo de Enlace al Congreso, para el trámite de respuesta de los requerimientos, derechos de petición y citaciones que provienen del Congreso de la Republica, articula con la alta Dirección del Ministerio, áreas y/o entidades adscritas competentes, quienes se encargan de suministrar la información según el tema objeto de los mismos. Lo anteriormente observado permite determinar que el Grupo de Enlace al Congreso ha desarrollado la función de Articular con la Alta Gerencia las actuaciones especiales, comunicaciones y de asuntos de enlace con el Congreso de la República.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, está cumpliendo con la función 1 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, "Articular con la Alta Gerencia las actuaciones especiales, comunicaciones y de asuntos de enlace con el Congreso de la República".

2. Suministrar información que no tenga carácter reservado al Congreso, relacionada con el quehacer institucional de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Verificación OCI: Se observa que el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio¹³ SIGME se encuentran documentados dos procedimientos que forman parte del Proceso Servicio al Ciudadano: *Procedimiento para la atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica.*

De acuerdo a lo descrito en el SIGME, el Grupo de Enlace al Congreso, se encarga de dar trámite a las solicitudes y requerimientos de información relacionados con objeto, misión, funciones y gestión del Ministerio, realizados por el Congreso de la Republica. Esta función la desarrolla en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 249 y 258 de Ley 5 de 1992, que regula lineamientos y términos de las solicitudes de información provenientes del Congreso de la Republica.

Evidencia: Mediante consulta y revisión de los siguientes radicados la OCI, observa la trazabilidad de algunos requerimientos realizados por el Congreso de la Republica en temas relacionados con la misión y funciones del Ministerio y el sector y la respectiva asignación al área responsable al interior del Ministerio de Minas y Energia de suministrar la información para el respectivo trámite.

CUADRO No.2 TRAMITE SOLICITUDES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN TEMAS SECTOR MINAS ENERGIA

No.	RADICADO RECIBIDO	DOC DIRIGIDO MINISTRO	DESTINO CORRESPONDENCIA	REMITENTE	AREA/ENTIDAD SUMINISTRA INFORMACION	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA
1	2016003986	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR LUIS FERNANDO VELASCO	VICEMINISTRO DE ENERGIA, CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Questionario fijacion precios de combustibles ,liquidación Ingreso al Productor de gasolina y fletes	2016009539
2	2016007686	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR MARTIN EMILIO MORALES	ANM - DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Informe de Gestion del Ministerio vigencia 2015	2016007910, 2016007913
3	2016030304	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR IVAN CEPEDA CASTRO	CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Información Dpto del Cauca , minería ilegal, cuencos hídricas afectadas por uso de arsénico y mercurio y otros.	2016030666, 2016030667
4	2016016549	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR DAVID BARGIL	VICEMINISTRO DE ENERGIA, ASUNTOS REGULATORIOS, DIR ENERGIA	Solicitud de información plan 5 caribe	2016032999
5	2016009133	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR INTI RAUL ASPRILLA	VICEMINISTRO DE ENERGIA, URME Y OFIC ASUNTOS REGULATORIOS	Regulación integración energías renovables no convencionales al Sistema Energetico Nacional	2016023053
6	2016010548	SI	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR ERNESTO MACIAS	VICEMINISTRO DE MINAS, ANM	Censo Minero y Jornadas de Formalización	2016028365

FUENTE: Sistema de Correspondencia POB

Revisados en los anteriores radicados, los temas objeto de las solicitudes y/o requerimientos se evidencia que el Grupo de Enlace al Congreso, cumplió con realizar el trámite de respuesta de derechos de petición, solicitudes y citaciones provenientes

¹³<https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC>, consultado en junio 14 de 2016.

del Congreso de la República en temas relacionados con la función y gestión del Ministerio y el sector. Lo anteriormente observado permite determinar que el Grupo de Enlace al Congreso ejecuta la función de Suministrar información que no tenga carácter reservado al Congreso, relacionada con el quehacer institucional de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, está cumpliendo con la función 2 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, “Suministrar información que no tenga carácter reservado al Congreso, relacionada con el quehacer institucional de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Entidad.”.

3. Coordinar las relaciones técnicas entre el Congreso de la República en su ejercicio del control político y de la función legislativa, en todo lo relacionado con el Sector Minas y Energía.

Verificación OCI: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 208 de la Constitución Política, 233 y 259 de la Ley 5 de 1992, el Congreso de la República podrá, para la discusión de proyectos requerir la asistencia de los Ministros, los Viceministros, los Presidentes, Directores o Gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público. También Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento.

El Grupo de Enlace al Congreso, se encarga de dar trámite a las citaciones de control político, estas se realizan mediante requerimientos realizados por el Congreso de la República en solicitudes específicas y en cuestionarios relacionados con el tema objeto del debate que remiten los congresistas para que la entidad los diligencie en el término legalmente establecido.

Se evidencia en el *Procedimiento para la atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la República y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la República*¹⁴, que las actividades principales de atender requerimiento y citaciones tiene un término de respuesta de cinco (5) días siguientes a la fecha de solicitud.

Evidencia: El Grupo de Enlace al Congreso no remitió la información solicitada por la OCI, en los correos del 27 de mayo y 1 de junio de 2016.

¹⁴<https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC>, consultado en junio 14 de 2016.

No obstante a lo anterior en el sistema de correspondencia PO8, la OCI consultó y verificó en los siguientes radicados el cumplimiento de la función de atender los requerimientos del Congreso de la República en su ejercicio del control político y de la función legislativa, en todo lo relacionado con el Sector Minas y Energía. Se procedió a verificar el cumplimiento del término legalmente establecido, el cual es: en los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento.

En el Cuadro No. 3. Revisión Cumplimiento de Términos, Solicitudes, Requerimientos y Derechos de Petición del Congreso de la Republica a Ministerio de Minas y Energia, se evidencia el no cumplimiento de los términos establecidos, el análisis de los resultados permiten evidenciar las siguientes situaciones:

- En los radicados objetos de revisión y que corresponden a requerimiento realizados por el Congreso de la Republica al Ministerio de Minas y Energia, no se respondieron en el término establecido en los procedimientos: *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica.*
- En los requerimientos realizados en los radicados contenidos en el Cuadro No.3, Revisión Cumplimiento de Términos, Solicitudes, Requerimientos y Derechos de Petición del Congreso de la Republica a Ministerio de Minas y Energia, no se evidencia radicado de respuesta.
- En las solicitudes de prórroga realizados mediante los radicados 2016026101, 2016013072 y 2016032278, no se especifica el término de la solicitud de la misma.
- Para las solicitudes de prórroga realizados mediante radicados 2016026101, 2016013072 y 2016032278 no se evidencia respuesta de la otorgación de estas por parte del Congreso de la Republica.
- En los radicados 2016033683, 2016033001 y 2016036893 de trámite de solicitudes, requerimientos y derechos de petición provenientes del Congreso de la Republica no se evidencia el enlace de radicado que origina el respectivo trámite, lo cual no permite observar la trazabilidad.
- En los radicados 2016007686, 2016007686, 2016031556, 2016029243 y 2016035810, no se evidencia en el PO8, los radicados de respuesta de los mismos.

CUADRO No.3

REVISIÓN CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RADICADO RECIBIDO	DESTINO CORRESPONDENCIA	REMITENTE	ÁREA/ENTIDAD SUMINISTRA INFORMACIÓN	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICADO RTA	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TÉRMINOS	OBSERVACION OCI
2016019235	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	VICE-MINISTRO DE ENERGÍA	Questionario ejecución recursos Plan 5Caribe	2016026101	22-mar-16	20-abr-16	29	No
2016011641	GRUPO ENLACE CONGRESO	COMISION V SENADO	VICE-MINISTRO DE ENERGÍA	Questionario Citación caso REFCAR y otros asuntos	2016013072	19-feb-16	25-feb-16	6	No se especifica término o plazo en la solicitud de prórroga. Sin evidencia de radicado de respuesta
11/06/2016	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Solicitud de información tarifas del servicio de gas natural	2016028384, 2015057614	11-jun-15	29-abr-16	323	No
2016016549	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	VICE-MINISTRO DE ENERGÍA, ASUNTOS REGULATORIOS, DIR ENERGIA	Solicitud de información plan 5 caribe	2016032999	10-mar-16	17-may-16	68	No
2016030770	GRUPO ENLACE CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	UPME	Solicitud de información Plan San Andres Decreto 510 de 2015	2016038925	10-may-16	10-jun-16	31	No
2016003986	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR LUIS FERNANDO VELASCO	VICE-MINISTRO DE ENERGÍA, CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Questionario fijación precios de combustibles ,liquidación Ingreso al Productor de gasolina y fletes	2016009539	21-ene-16	11-feb-16	21	No
2016007686	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR MARTIN EMILIO MORALES	ANM- DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Informe de Gestion del Ministerio vigencia 2015		04-feb-16	14-jun-16	131	Sin evidencia de radicado de respuesta
2016030304	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR IVAN CEPEDA CASTRO	CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Información Dpto del Cauca , minería ilegal, cuencas hídricas afectadas por por uso de arsénico y mercurio y otros.	2016030675	05-may-16	06-may-16	1	Sin evidencia de radicado de respuesta
2016029222	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR ORLANDO GUERRA	DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Requerimientos expresados por Cootransamazonica Ltda. Sucursal Puerto Asís Departamento Del Putumayo		03-may-16	14-jun-16	42	Sin evidencia de radicado de respuesta
2016009133	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR INTI RAUL ASPRILLA	VICE-MINISTRO DE ENERGÍA, UPME Y OFIC .ASUNTOS REGULATORIOS	Cootransamazonica Ltda. Sucursal Puerto Asís Departamento Del Putumayo.	2016023053	10-feb-16	08-abr-16	58	No
2016010548	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR ERNESTO MACIAS	VICE-MINISTRO DE MINAS, ANM	Censo Minero y Jornadas de Formalización	2016028385	16-feb-16	29-abr-16	73	No
2016030077	GRUPO ENLACE CONGRESO	COMISION II CAMARA	SECRETARIA GENERAL	Questionario Citación problemática del agua actual que vive el municipio de Chiquinquirá Boyacá	2016037252	05-may-16	06-jun-16	32	No
2016031556	GRUPO ENLACE CONGRESO	COMISION IV CAMARA		Citación cuestionario cuestionamientos dentro de la aplicación de la Ley 1715 de 2014.		12-may-16	14-jun-16	33	Sin evidencia de radicado de respuesta
2016011643	GRUPO ENLACE CONGRESO	PLENARIA SENADO	GRUPO ENLACE CONGRESO	Citación cuestionario modernización y ampliación REFCAR	2016013072 - Prorroga	10-feb-16	25-feb-16	15	No se especifica término o plazo en la solicitud de prórroga. Sin evidencia de radicado de respuesta
2016029243	GRUPO ENLACE CONGRESO	SENADOR DANIEL CABRALES		Derecho Petición sobre Operación de cabotaje, por parte de aeronaves extranjeras en Colombia		03-may-16	14-jun-16	42	Sin evidencia de radicado de respuesta

Auditoría
Grupo de Enlace al Congreso

No	RADICADO RECIBIDO	DESTINO CORRESPONDENCIA	REMITENTE	AREA/ENTIDAD SUMINISTRA INFORMACION	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICADO RTA	VERIFICACION CUMPLIMIENTO TERMINOS	OBSERVACION DCI
16	2016032022	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR NICOLAS APALUJO RUME	GRUPO ENLACE CONGRESO	Derecho Petición sobre generación y compra de energía a nivel nacional y Fenomeno del Niño, Generación Termocandelaria y otros temas.	2016032279 - Prorroga	13-may-16	13-may-16	0	No se especifica termino o plazo en la solicitud de prórroga, Sin evidencia de radicado de respuesta
17	2016035810	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR ALIRIO URIBE MUÑOZ		Derecho de Petición cuestionario sobre rondas de yacimientos no convencionales		31-may-16	14-jun-16	14	Sin evidencia de radicado de respuesta
18	2015058369	GRUPO ENLACE CONGRESO	COMISION SEGUNDA SENADO	SECRETARIA GENERAL	Citacion cuestionario proposicion 22 de 2015, sobre el peligro en que se encuentran nuestras fuentes de agua por cuenta de la actividad minero-energética en el país.	2016027245	27-ago-15	26-abr-16	243	No
19	2016030563	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADORES MARTIZA MARTINEZ Y JORGE ROBLEDO	VICEMINISTRO DE ENERGIA, DIRECCION DE ENERGIA	Citacion Control Político Proposición No. 57 de 2016	2016033001	06-may-16	17-may-16	11	No
20	2016034990	GRUPO ENLACE CONGRESO	COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA	GRUPO ENLACE CONGRESO -DNP	Solicitud información Numeral 2 del cuestionario para las autoridades del gobierno nacional según proposición 52 sobre proyectos cofinanciados	2016036016	25-may-16	31-may-16	6	No
21	2016024580	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR ALFREDO RAMOS MAYA	GRUPO ENLACE CONGRESO - OFICINA DE PLANEACION	Solicitud informacion operaciones entre Minmas y Sociedad Oportunidad Estrategia Ltda	2016027124	14-abr-16	26-abr-16	12	No
22	2015046448	GRUPO ENLACE CONGRESO	REPRESENTANTE VICTOR CORREA VIELES		Solicitud informacion proyectos jurisdicción corregimiento Machuca-Antioquia años 1990-2015.	2016026499	04-feb-16	22-abr-16	78	No
23	2015086579	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR JORGE ENRIQUE ROBLEDO	SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE PLANEACION	Solicitud información Proyecto de Decreto que reglamenta el artículo 21 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018.	2016026521	09-dic-15	22-abr-16	135	No
24	2016023212	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR JORGE HIMBERTO MANTILLA SERRANO	VICEMINISTRO DE ENERGIA	Proposición No. 066 "Situación que está viviendo la subregión del Golfo de Morrosquillo "	2016025404	11-abr-16	19-abr-16	8	No
25	2016007201	GRUPO ENLACE CONGRESO	REPRESENTANTE CARLOS EDUARDO GUEVARA	SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE PLANEACION	Información recursos destinados a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.	2016024989	03-feb-16	15-abr-16	72	No
26	2016020183	GRUPO ENLACE CONGRESO	REPRESENTANTE ARTURO YEPES ALZATE	VICEMINISTRO DE ENERGIA, ASUNTOS AMBIENTALES, JURIDICA	Información acerca de la Proposición No. 43 sobre exploración petrolera en Colombia.	2016023906	30-mar-16	12-abr-16	13	No
27	2015089533	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADOR ALEXANDER LOPEZ MAYA	VICEMINISTRO DE ENERGIA, ASUNTOS REGULATORIOS, CREG- DIRECCION DE HIDROCARBUROS	Solicitud de información sobre instrumentos de regulación de la oferta de gas, combustibles líquidos o carbón.	2016030517	18-dic-15	06-may-16	140	No
28	2015054378	GRUPO ENLACE CONGRESO	REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO	VICEMINISTRO DE ENERGIA	Solicitud de información sobre las tarifas del servicio de gas natural	2016028384	11-ago-15	29-abr-16	262	No
29	2016011771	GRUPO ENLACE CONGRESO	SEVADORA MARTIZA MARTINEZ	VICEMINISTRO DE ENERGIA, DIRECCION E HIDROCARBUROS	Respuesta solicitud de información sobre el contrato para la construcción de la planta de etanol el Alcaraván en Puerto López	2016027797	22-feb-16	27-abr-16	65	No
30	2016011620	GRUPO ENLACE CONGRESO	CRISTIAN JOSE MORENO VILLAMAZAR	VICEMINAS, ANM, MINERIA EMPRESARIAL	Solicitud de Información sobre la posible prórroga del contrato de exploración y explotación minera del Contrato No. 078 de 1988 Carbocol-Drummond.	2016020785	19-feb-16	31-mar-16	41	No

FUENTE: Sistema de Correspondencia PO8

Lo anteriormente observado permite determinar que el Grupo de Enlace al Congreso Coordina en el Ministerio y entidades adscritas, las relaciones técnicas entre el Congreso de la República en su ejercicio del control político y de la función legislativa, en todo lo relacionado con el Sector Minas y Energía, pero no ejerce control en cuanto al cumplimiento de los procedimientos en lo que respecta al cumplimiento de términos de respuesta establecido.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, desarrolla la función 3 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, “*Coordinar las relaciones técnicas entre el Congreso de la República en su ejercicio del control político y de la función legislativa, en todo lo relacionado con el Sector Minas y Energía*”, pero no ejerce control en cuanto al cumplimiento de los procedimientos establecidos en lo que respecta al cumplimiento de términos de respuesta o trámite establecido para atender requerimientos, citaciones y derechos de petición provenientes del Congreso de la República.

Oportunidad de Mejoramiento: 1. El Grupo de Enlace al Congreso debe, implementar mecanismos e indicadores que permitan ejercer control al cumplimiento de los procedimientos establecidos en cuanto en lo que respecta al cumplimiento de términos de respuesta o trámite determinados para atender requerimientos, citaciones y derechos de petición provenientes del Congreso de la República.

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 28 de junio el Grupo de Enlace al Congreso remitió un Cuadro Excel de control solicitudes de información y proposiciones de debate de control político del congreso de la república enero a diciembre de 2016.*

Verificación OCI: Se validó las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que este si bien tiene control en que los requerimientos, solicitudes de información y proposiciones de debate de control político se les dé respuesta, no se evidencia control de cumplimiento a los términos de respuesta o trámite establecido.

4. Coordinar las acciones necesarias para la participación del Ministro de Minas y Energía en los debates y sesiones en el Congreso para garantizar la efectiva representación institucional, cuando se trate de temas relacionados con el Sector Minas y Energía.

Verificación OCI: De acuerdo a lo descrito en las actividades del *Procedimiento para atender Citaciones del Congreso de la República*, el Grupo de Enlace al Congreso una vez recibida en el Ministerio la respectiva citación a debates o sesiones, el Grupo se encarga de direccionarla al área o entidad del sector competente para suministrar la

información requerida: El Grupo de Enlace al Congreso, consolida la información y la remite al congreso y prepara la carpeta con la respectiva documentación que llevará el Ministro a los debates y citaciones.

Evidencia: La OCI, no verificó el proceso de coordinación de acciones para la participación del Ministro de Minas y Energía en los debates y sesiones citadas por el Congreso de la Republica por cuanto las mesas de trabajo programadas no se llevaron a cabo y el requerimientos del correo electrónico del 1 de junio de 2016 no fue atendido por Grupo de Enlace al Congreso.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, cumple con la función 4 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, “Coordinar las acciones necesarias para la participación del Ministro de Minas y Energía en los debates y sesiones en el Congreso para garantizar la efectiva representación institucional, cuando se trate de temas relacionados con el Sector Minas y Energía.”, contenida en el “Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica” registrado en el SIGME .

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 29 de junio el Grupo de Enlace al Congreso manifestó: “Cuando el Ministro asiste a un debate de Control Político, se le suministra una carpeta en físico que contiene la información de la sesión, la cual contiene: Listado de integrantes de la comisión, nuestras respuestas y la del resto de entidades citadas cuando se requiera”. Adjunta evidencias: Foto carpeta titulada; 1. Debate Impactos Sociales y Laborales que ha representado la caída en los precios del petróleo.*

Verificación OCI: La OCI validó las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que este coordina las acciones requeridas para la participación del Ministro de Minas y Energía en los debates y sesiones en el Congreso en los temas relacionados con el Sector Minas y Energía, al interior del Ministerio y como enlace a las entidades adscritas y vinculadas del sector Minas y Energía. El Grupo recopila en una carpeta física la información relevante del tema objeto del debate, como cuestionarios, requerimientos, respuestas, soportes de respuestas entre otros, estas carpetas reposan en el archivo del Grupo de Enlace al Congreso.

5. Dar a conocer al Ministro de Minas y energía, los análisis a proyectos de ley y de acto legislativo, las respuestas a solicitudes de información y a los cuestionarios solicitados, para su remisión al Congreso de la Republica, en todo lo relativo a la entidad.

Verificación OCI: La OCI, no obtuvo evidencias por parte del Grupo de Enlace al Congreso por tanto no verificó la función.

Evidencia: La OCI, no verificó el proceso o mecanismo utilizado por el Grupo de Enlace al Congreso para dar a conocer al Ministro, los análisis a proyectos de ley y de acto legislativo, las respuestas a solicitudes de información y a los cuestionarios solicitados, para su remisión al Congreso de la Republica, en todo lo relativo a la entidad, por cuanto las mesas de trabajo programadas no se llevaron a cabo y el requerimientos del correo electrónico del 1 de junio de 2016 no fue atendido por Grupo de Enlace al Congreso.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, está cumpliendo con la función 5 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, "Dar a conocer al Ministro de Minas y energía, los análisis a proyectos de ley y de acto legislativo, las respuestas a solicitudes de información y a los cuestionarios solicitados, para su remisión al Congreso de la Republica, en todo lo relativo a la entidad."

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 29 de junio el Grupo de Enlace al Congreso manifestó: "Se le entrega al Ministro el concepto de los Proyectos de Ley o Acto Legislativo, o las respuestas de las solicitudes de información, en físico o digital con su respectivo sello de radicado en el Congreso". Adjunta evidencias: 1. Radicado 2016031962, origen: Despacho del Ministro, Asunto: Respuesta a la proposición 21: Para Explicar las causas y consecuencias de los sobrecostos den los que incurrió en el proceso de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena S.A. REFICAR, Destino: Congreso de la Republica; 2. Radicado 2016038925, origen: Despacho del Ministro Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre el Plan San Andrés. Destino: Congreso de la Republica; 3. Radicado 201603299, origen: Despacho del Ministro Asunto: Respuesta Solicitud de información sobre inversiones, recursos, adjudicación y porcentaje de avance del Plan Caribe. Destino: Congreso de la Republica. 4. Radicado 2016029154, origen: Despacho del ViceMinistro Asunto: Concepto ponencia tercer debate Proyecto de Ley No. 016 de 2015 Senado y No. 190 de 2016 Cámara, Destino: Cámara de Representantes. 5. Radicado 2016019161, origen: Despacho del ViceMinistro Asunto: Concepto Proyecto de Ley No. 097 de 2016 Cámara, Destino: Cámara de Representantes*

Verificación OCI: Se revisaron las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que el Grupo mantiene informado al Ministro de los análisis a proyectos de ley y de acto legislativo, las respuestas a solicitudes de información y a los cuestionarios solicitados, para su remisión al Congreso de la Republica, en todo lo relativo a la entidad. El Grupo consolida la información y prepara la respuesta para firma del señor Ministro y el

Despacho del Ministro o ViceMinistro, se encarga de radicar la respuesta con copia al Grupo de Enlace al Congreso.

6. Rendir información solicitada por el Ministro de Minas y Energía, sobre los temas de la competencia.

Verificación OCI: La OCI, no obtuvo evidencias por parte del Grupo de Enlace al Congreso por tanto no verificó la función.

Evidencia: La OCI, no verificó el proceso o mecanismo utilizado por el Grupo de Enlace al Congreso para dar a conocer al Ministro, los temas gestionados por este Grupo, por cuanto las mesas de trabajo programadas no se llevaron a cabo y el requerimientos del correo electrónico del 1 de junio de 2016 no fue atendido por Grupo de Enlace al Congreso.

Observación OCI: El Grupo de Enlace al Congreso, a junio 17 de 2016, cumple con la función 6 del artículo 1, numeral 2, de la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015, "*Rendir información solicitada por el Ministro de Minas y Energía, sobre los temas de la competencia.*", no obstante no se evidencia del mecanismo de divulgación de la informe o balance de gestión entregado al Ministro.

Oportunidad de Mejoramiento: 1. El Grupo de Enlace al Congreso debe, dejar evidencias mediante radicado u otro medio de divulgación del Informe Balance de las Actividades del Congreso de la Republica que elabora al final la legislatura, esto es un requisito de la norma de calidad, ya que este constituye un documento que cumple la función de proporcionar evidencia de la conformidad de un requisito, observando así lo establecido de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009 Numeral 4.2.4 Control De los Registros.

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016, el Grupo de Enlace al Congreso manifestó: "Se realiza un informe ejecutivo al finalizar Legislatura". Adjunta evidencias: Informe Balance de las actividades del congreso de la Republica Cuatrienio 2010-2014- Primer periodo legislatura 2012-2013, Ministro Federico Rengifo, y el Informe Balance Ministro Tomas González.*

Verificación OCI: Se realizó la validación de las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que el Grupo elabora al finalizar gestión legislativa del periodo elabora un informe de gestión con los resultados de los temas y asuntos de enlace con el Congreso de la Republica.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

Los resultados obtenidos de verificar el cumplimiento de las funciones anteriormente evaluadas, permite determinar que el riesgo “*Que la entidad sea sancionada por incumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución 4 0129 de 2015*”, a junio 17 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Enlace al Congreso debe atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno dentro del término establecido para su trámite, facilitando el suministro de información oportuna y necesaria, toda vez que esta es el insumo para realizar las auditorías internas independientes, toda vez que de esta manera contribuye con el cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente vigencia 2016 y a la mejora continua de las funciones asignadas en la Resolución 4 0129 de enero 20 de 2015 al citado Grupo de Trabajo.

9.2 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

Criterio Normativo: Numeral 4.1 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, **“REQUISITOS GENERALES. La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función.(..)**

La entidad debe:

a) determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado, (...).”

Numeral 5.5.1. “Responsabilidad y autoridad. La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y son comunicadas dentro de la entidad.”

Numeral 8.2.3 “Seguimiento y medición de los procesos. La entidad debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, y cuando sea posible, su medición. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados (eficacia) así como el manejo de los recursos disponibles (eficiencia).

El seguimiento y la medición del impacto (efectividad) de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados como en el manejo de los recursos utilizados pueden realizarse por proceso, por conjunto de procesos o en forma global para el Sistema.

Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente.

NOTA 1 Para el seguimiento y la medición de los procesos se pueden emplear métodos como indicadores, encuestas, seguimiento al avance de los proyectos y cronogramas entre otros.

Los métodos de seguimiento y medición deben facilitar el seguimiento por parte de los clientes y las partes interesadas, y los resultados pertinentes deben estar disponibles y ser difundidos de manera permanente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con ellas u otros medios con los que se cuente (...).

Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 2.1 Componente Autoevaluación Institucional. *“Es aquel componente que le permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad. La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participarán los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación y toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones. Una vez efectuado el diseño e implementación de los elementos orientados a controlar los procesos de la entidad, deberá emprenderse en forma paralela el diseño e implementación de los mecanismos de verificación que permitan determinar la eficiencia y eficacia de los controles, el logro de los resultados de cada proceso y el buen desempeño de los servidores que llevan a cabo la ejecución de las operaciones (...).”*

9.2.1 Responsabilidad de procesos en los que participa el Grupo de Enlace al Congreso

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno^{15:1} Que no se cuenten con determinados procedimientos y responsabilidades para desarrollar las funciones asignadas.

¹⁵ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁶: Verificar procedimientos documentados.

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en la página Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME¹⁷, se evidenció que en el proceso denominado “Servicio al Ciudadano”, el Grupo de Enlace al Congreso”, participa con el *Procedimiento para la atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica*.

La OCI, revisó la Caracterización del proceso denominado “Servicio al Ciudadano” y observa que dentro de la política de operación no se especifica la responsabilidad que tiene el Grupo de Enlace al Congreso frente a la política *Toda solicitud o requerimiento debe ser atendido*, pues toda la responsabilidad recae en el Grupo de Servicio al Ciudadano ya que no diferencia cuando participa el Grupo de Enlace al Congreso.

De otra parte en el Mapa de Proceso se evidencia que en la caracterización de los procesos misionales 1. Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales. 2. Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial y 3. Seguimiento, Vigilancia y Control de Políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, no se especifica la responsabilidad del Grupo de Enlace al Congreso, dado que en el Normograma de los procesos misionales el Grupo de Enlace al Congreso tiene definida la normatividad aplicada a actividades ejecutadas asociadas a cada uno de aquellos.

Lo anteriormente expuesto permite determinar que en la caracterización de los procesos misionales y Servicio al Ciudadano, no se observa lo estipulado en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, *Numeral 5.5.1. “Responsabilidad y autoridad. La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y son comunicadas dentro de la entidad.”*

Observación OCI: En la Caracterización del proceso de Servicio al Ciudadano en la política de operación no se especifica la responsabilidad que tiene el Grupo de Enlace al Congreso frente a la política *Toda solicitud o requerimiento debe ser atendido*, toda vez que la responsabilidad de operación recae en el Grupo de Servicio al Ciudadano ya que no diferencia cuando participa el Grupo de Enlace al Congreso. Lo anteriormente

¹⁶ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁷ El 8 de junio de 2016

observado no consulta lo estipulado en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009 NTGP: 2009, Numeral 5.5.1. "Responsabilidad y autoridad.

En la caracterización de los procesos misionales: 1. Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales. 2. Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial y 3. Seguimiento, Vigilancia y Control de Políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, no se define la responsabilidad del Grupo de Enlace al Congreso, no se tiene en cuenta que en el Normograma de los procesos misionales el Grupo de Enlace al Congreso tiene definida la normatividad aplicada a las actividades en que participa en los citados procesos. Lo anteriormente observado no consulta lo estipulado en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009 NTGP: 2009, Numeral 5.5.1. "Responsabilidad y autoridad.

Oportunidad de Mejoramiento: 1. El Grupo de Enlace al Congreso debe revisar conjuntamente con el responsable del proceso Servicio al Ciudadano, la política de operación "*Toda solicitud o requerimiento debe ser atendido*", con el fin de definir la responsabilidad que tiene el Grupo frente a la citada política, respecto a la gestión y trámite de los requerimientos provenientes del Congreso de la República, observando lo estipulado en el Numeral 5.5.1., de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, "Responsabilidad y autoridad".

2. Revisar la caracterización de los procesos misionales: 1. Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales. 2. Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial y 3. Seguimiento, Vigilancia y Control de Políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, conjuntamente con los responsables de la operación de los procesos, con el fin de definir la responsabilidad del Grupo de Enlace al Congreso, teniendo en cuenta que en el Normograma de los procesos misionales este Grupo de Enlace tiene definida la normatividad aplicada a las actividades en que participa en los citados procesos. Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 5.5.1., de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, "Responsabilidad y autoridad.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo "*Que no se cuenten determinados procedimientos y responsabilidades para desarrollar las funciones asignadas*", a junio 17 de 2016, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016, el Grupo de Enlace al Congreso manifestó: "programará una reunión*

entre la OEC y GPC, a cargo de la Dra. Aida Marcela Nieto, para definir responsables en esta caracterización de servicio al ciudadano”.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

9.2.2 Puntos de Control Procedimientos Gestión Grupo Enlace al Congreso

Criterio Normativo: Artículo 2, Ley 87 de 1993, literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Artículo 2 literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo: “Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.

Es importante que las Políticas de Administración del Riesgo se fijen desde el inicio del proceso, dado que estos, deberán someterse a los lineamientos y directrices que en esta etapa se determinen (...)” (...) La formulación de políticas está a cargo del Representante Legal de la entidad y el Comité de Coordinación de Control Interno(...) (...)la política señala qué debe hacerse para efectuar el control y su seguimiento, basándose en los planes y los objetivos institucionales o por procesos. Debe contener los siguientes aspectos: Los objetivos que se esperan lograr. Las estrategias para establecer cómo se van a desarrollar a largo, mediano y corto plazo. Los riesgos que se van a controlar. Las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido. El seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁸: 1] Que no se cuenten con mecanismos efectivos de control en el cumplimiento de las actividades de los procedimientos.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁹: Verificar procedimientos documentados.

Verificación OCI: La OCI, revisó el desarrollo de los procedimientos: *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento*

¹⁸ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.







¹⁹ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

para atender citaciones del Congreso de la Republica, con el fin de verificar la existencia de mecanismos de control relacionadas con la ejecución de actividades asociadas a la aplicación de estos procedimientos a cargo del Grupo de Enlace al Congreso, en el Ministerio de Minas y Energía

9.2.2.1 Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica

Verificación OC1: Este procedimiento se encuentra registrado en SIGME, el código SC-P-05, Versión 03, del 18 de febrero e 2013, tiene por objetivo consolidar y responder de manera oportuna los requerimientos y/o solicitudes de información y los derechos de petición que provienen del Congreso de la Republica. El procedimiento en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992, define como término de respuesta de las solicitudes de información (Requerimientos escritos o derechos de petición, formulados por los Congresistas al Ministro) cinco (5) días calendario.

Las siguientes son las tareas desarrolladas en el procedimiento *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica*²⁰.

FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
	Se reciben los requerimientos y/o solicitudes de información y los derechos de petición del Congreso de la República. Los Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso remite el documento a las áreas competentes según el tema objeto.	Congreso de la República y Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso.
	Las Direcciones Técnicas, las Oficinas, los Grupos y/o Entidades Adscritas del sector se encargan de suministrar la respuesta a los Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso. Un (1) día.	Direcciones Técnicas, Oficinas, Grupos y/o Entidades Adscritas del sector
	Una vez recibida la respuesta o el resumen técnico la respuesta es consolidada. Un (1) día.	Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso
	Se remite al Secretario General para su revisión final y firma de las respuestas.	Secretaría General
	Se radica la respuesta en el Congreso de la República. Un (1) día.	Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso
	Pasa a la siguiente página.	

²⁰<https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC>, consultado en junio 14 de 2016.

FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
	Se archivan las respuestas con todos los soportes.	Asesores del Despacho, encargados de los asuntos del Congreso

En las anteriores tareas no se evidencian los puntos de control críticos²¹ que tienen implícita una decisión que lleva consigo una respuesta “si /no”. Un ejemplo concreto es la actividad *Solicitud de Respuesta* se refiere al cumplimiento positivo o negativo del término de solicitud de respuesta a las Direcciones, Oficinas, grupos y/o entidades adscritas del sector, (1) día. En este caso es donde entra la etapa del reproceso en el flujoograma, indicando que la actividad debe tener inspección o criterio de comprobación antes de que pueda continuar a la siguiente actividad, en el procedimiento corresponde a *Consolidación de Respuesta*, pues esta depende del cumplimiento de la anterior actividad.

En la revisión de las actividades anotadas anteriormente, no se evidencia el control y el reproceso en el evento que se incumpla el plazo de suministro de información en la actividad *Solicitud de Respuesta*, requisito indispensable para cumplir con el término legal establecido para el trámite de respuesta de las solicitudes de información (Requerimientos escritos o derechos de petición, formulados por los Congresistas al Ministro) cinco (5) días calendario.

La OCI, con el fin de verificar la existencia de mecanismos o métodos para realizar el seguimiento y la medición de los procedimientos, tales como indicadores, encuestas, entre otros, revisó el Plan de Acción formulado por el Grupo de Enlace al Congreso y observa que se tiene formulado la siguiente meta e indicador:

Meta: Responder los requerimientos y derechos de petición en términos del Congreso de la República.

Indicador: Número de requerimientos y derechos de petición recibidos y tramitados.

²¹El termino punto de control se refiere a decisiones importantes que deben ser tomadas en ese punto del procedimiento, uno en el que la calidad del producto puede ser afectada adversamente, definición tomada de Guía Para la elaboración y Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Min Salud.
<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/SIG-G01%20Gu%C3%ADa%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20y%20control%20de%20documentos%20del%20SIGI.pdf>

De otra parte al revisar los resultados obtenidos en el Cuadro No. 3. Cumplimiento de Términos, Solicitudes, Requerimientos y Derechos de Petición del Congreso de la Republica a Ministerio de Minas y Energia, (Referenciado en el numeral 9.1.1 Funciones Resolución 4 0129 de 2015, función 3.) se observa que en la verificación de términos de respuesta el indicador no se cumple pues solo se limita al trámite de respuesta mas no al control del término legal establecido en el procedimiento.

De igual manera no se evidencian puntos de control e indicadores construidos por el Grupo de Enlace al Congreso que permitan medir la correcta y satisfacción del cliente respecto de la prestación del servicio recibido.

Lo anteriormente observado permite evidenciar las siguientes situaciones:

1. En el flujograma del Procedimiento *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica*²², no se evidencian puntos de control e indicadores construidos por el Grupo de Enlace al Congreso que permitan medir la correcta y satisfacción del cliente respecto de la prestación del servicio recibido, para el caso el cliente es el Congreso de la Republica, lo anteriormente evidenciado no consulta lo estipulado en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, Numeral 8.2.3 “*Seguimiento y medición de los procesos. La entidad debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, y cuando sea posible, su medición. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados (eficacia) así como el manejo de los recursos disponibles (eficiencia)(...)*”.
2. El responsable del Procedimiento *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica*, no realiza la autoevaluación de los resultados de la gestión y la medición de la efectividad de los controles establecidos en el cumplimiento de la meta asignada al Grupo de Enlace al Congreso: *Responder los requerimientos y derechos de petición en términos del Congreso de la República*, con indicador: *Número de requerimientos y derechos de petición recibidos y tramitados*, por cuanto las respuestas a Solicitudes, Requerimientos y Derechos de Petición del Congreso de la Republica al Ministerio de Minas y Energia, no se tramitan cumpliendo el término legal establecido en el procedimiento, lo que evidencia que el seguimiento de avance del indicador se limita al reporte de cumplir con la respuesta y no al control de cumplimiento de términos.

Lo anterior no observa lo contemplado en el Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 2.1 Componente Autoevaluación Institucional. “*Es aquel componente*

²²<https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC>, consultado en junio 14 de 2016.

que le permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad (...)

9.2.2.2 Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica.

Verificación OCI: Este procedimiento se encuentra registrado en SIGME, el código SC-P-04, Versión 03, del 18 de febrero de 2013, tiene por objetivo consolidar y responder de forma articulada las citaciones de control político formuladas por el Congreso de la Republica. El procedimiento en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992, define como término de respuesta de las solicitudes de respuesta a los cuestionarios el tiempo otorgado por el congreso dependiendo de la fecha del respectivo debate.

Al igual que en el procedimiento observado en el numeral anterior 9.2.2.1, en las tareas del flujograma no se evidencian los puntos de control críticos²³ que tienen implícita una decisión que lleva consigo una respuesta "si /no". Un ejemplo concreto es la actividades *Solicitud de Respuesta* se refiere al cumplimiento positivo o negativo del término de solicitud de respuesta a las Direcciones. Oficinas, grupos y/o entidades adscritas del sector, (1) día. En este caso es donde entra la etapa del reproceso en el flujograma, indicando que la actividad debe tener inspección o criterio de comprobación antes de que pueda continuar a la siguiente actividad, en el procedimiento corresponde a *Consolidación de Respuesta*, pues esta depende del cumplimiento de la anterior actividad.

En la revisión de las actividades anotadas anteriormente, no se evidencia el control y el reproceso en el evento que se incumpla el plazo de suministro de información en la actividad *Solicitud de Respuesta*, requisito indispensable para cumplir con el término de respuesta otorgado por el Congreso de la Republica.

Observación OCI: 1. En las actividades del Procedimiento *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica* ²⁴, no se evidencian puntos de control e

²³El término punto de control se refiere a decisiones importantes que deben ser tomadas en ese punto del procedimiento, uno en el que la calidad del producto puede ser afectada adversamente, definición tomada de Guía Para la elaboración y Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Min Salud.
<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/SIG-G01%20Gu%C3%ADa%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20y%20control%20de%20documentos%20del%20SIGI.pdf>

²⁴<https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GC>, consultado en junio 14 de 2016.

indicadores construidos por el Grupo de Enlace al Congreso que permitan medir la correcta y satisfacción del cliente respecto del de la prestación del servicio recibido, lo cual no consulta lo estipulado en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, Numeral 8.2.3 “Seguimiento y medición de los procesos.

2. En el cumplimiento de la meta asignada al Grupo de Enlace al Congreso: *Responder los requerimientos y derechos de petición en términos del Congreso de la República*, con indicador: *Número de requerimientos y derechos de petición recibidos y tramitados*, el Grupo de Enlace al Congreso no realiza la autoevaluación de los resultados de la gestión y la medición de la efectividad de los controles establecidos, por cuanto las respuestas a Solicitudes, Requerimientos y Derechos de Petición del Congreso de la Republica al Ministerio de Minas y Energía, no se tramitan cumpliendo el término legal establecido en el procedimiento *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica*, lo que evidencia que el seguimiento de avance del indicador se limita al reporte de cumplir con la respuesta y no al control de cumplimiento de términos. Situación que no observa lo contemplado en el Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 2.1 Componente Autoevaluación Institucional.

Oportunidad de Mejoramiento:

1. Incluir en las actividades de los Procedimientos: *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica*, los puntos de control e indicadores que permitan medir la correcta y satisfacción del cliente respecto de la prestación del servicio recibido, cumpliendo con lo dispuesto en la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, Numeral 8.2.3 “Seguimiento y medición de los procesos.

2. Realizar autoevaluación de los resultados de la gestión en el trámite de respuestas a Solicitudes, Requerimientos, Derechos de Petición y Citaciones a debate, provenientes del Congreso de la Republica al Ministerio de Minas y Energía, verificando que se tramiten cumpliendo el término legal establecido en los procedimientos *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica*, toda vez que ello contribuye a verificar que los controles establecidos sean efectivos y retroalimentan la fase del actuar²⁵, observando lo contemplado en el Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 2.1 Componente Autoevaluación Institucional.

²⁵Actuar: Fase del ciclo PHVA.

3. El Grupo de Enlace al Congreso debe atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno dentro del término establecido para su trámite, facilitando el suministro de información oportuna y necesaria, toda vez que esta es el insumo para realizar las auditorías internas independientes, toda vez que de esta manera contribuye con el cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente vigencia 2016 y a la mejora continua de los procedimientos y funciones asignadas al Grupo de Trabajo.

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 28 de junio de 2016 el Grupo manifiesta: "Se actualizó este procedimiento y se envió al correo de la Dra. Norma Figueroa el 28/06/2016 y también se envió a la oficina de planeación para subirlo al sistema.". Adjunta evidencias: Plantilla de procedimientos PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CITACIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.*

Verificación OCI: Se realizó la validación de las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que el Grupo incluyó en la plantilla de actualización de los procedimientos los puntos de control críticos que tienen implícita una decisión que lleva consigo una respuesta "si /no" y la respectiva etapa del reproceso en el flujograma, indicando que la actividad tiene un criterio de comprobación antes de que pueda continuar a la siguiente actividad. No obstante este proceso se encuentra en trámite de aprobación en SIGME.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo "Que no se cuenten con mecanismos de control en el cumplimiento de las actividades de los procedimientos", a junio 17 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**

9.2.3 Actualización de Procedimientos Gestión Grupo Enlace al Congreso en SIGME

Criterio Normativo: Numeral 4.2.3 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, "Control de documentos. Los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad deben controlarse. Debe establecerse un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para: (...)

c) Asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de versión vigente de los documentos; d) Asegurarse de que las versiones vigentes y pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso;"

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno²⁶: 1] Que no se cuenten con las versiones vigentes y pertinentes de los procedimientos en el SIGME.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²⁷: Verificar procedimientos documentados.

Verificación OCI: Revisado en el SIGME, los procedimientos: *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica* se observa que las versiones registradas documento anexos en PDF, en el aplicativos corresponden a la versión 03, de febrero 18 de 2013, información que no coincide con la registrada en el campo *Datos del Documento*, Versión: V-1, Vigencia: 2015-02-18 *Procedimiento Atención de requerimientos y derechos de petición del congreso de la república* Versión: V-1, vigencia: 2015-02-18, *procedimiento atender citaciones del congreso de la república*, lo que indica que ha pasado más de un año de implementación del SIGME y no se ha realizado la actualización de las versiones de los respectivos procedimientos.

Observación OCI: La información registrada en el SIGME, del documento anexo PDF, de los procedimientos *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica*, no coinciden con la información registrados en el campo *Datos del Documento*.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo "*Que no se cuenten con las versiones vigentes y pertinentes de los procedimientos en el SIGME*", a junio 17 de 2016, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**

Oportunidad de Mejoramiento: Actualizar y registrar las versiones de los procedimientos *Atención de requerimientos y derechos de petición del Congreso de la Republica y el Procedimiento para atender citaciones del Congreso de la Republica*, de tal forma que en el SIGME, la información del documento anexo PDF de los procedimientos coincidan con los datos consignados en el campo *Datos del Documento*.

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 28 de junio de 2016 el Grupo manifiesta: "Se actualizó este procedimiento y se envió al*

²⁶ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

²⁷ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

correo de la Dra. Norma Figueroa el 28/06/2016 y también se envió a la oficina de planeación para subirlo al sistema.”. Adjunta evidencias: Plantilla de procedimientos PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CITACIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Verificación OCI: Se consultó en el SIGME el registro de la información contenida en en la plantilla de actualización de los procedimientos no está cargada y aprobada en SIGME.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

9.2.4 Planes de Mejoramiento

Criterio Normativo: El numeral 2.3 *Componente Planes de Mmejoramiento*, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI²⁸, establece que: “(...) es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción instrumental, mediante el proceso de evaluación”.

En tal sentido, las acciones correctivas que formulen los jefes de las áreas organizacionales, tienen por objeto promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente, a través del cumplimiento de dichas acciones.

Párrafo Tercero, numeral 8.2.3 *Seguimiento y medición de los procesos*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP²⁹, establece: “Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente”.

Riesgo Identificado por la OCI: “[1] Que no se establezca acción de mejora, con base en la observación u Oportunidad de Mejoramiento sugerida. [2] Que la acción de mejoramiento establecida, no subsane la desviación encontrada³⁰”

Control Identificado por la OCI: Implementar acción de mejora.

²⁸ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

²⁹ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

³⁰ <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23400/Informe+Auditorias+Internas+2013.pdf/36166acd-3f70-4f50-986a-9388b45a5332>

Verificación OCI: La OCI procedió a verificar en el SIGME en Módulos Calidad - Mejoramiento – Consultar Planes de Mejora, la formulación y registro de planes de mejoramiento a cargo del Grupo de Enlace al Congreso, observando que a junio 17 de 2016 no se encuentran registros.

De otra parte se revisó el resultado de las auditorías internas de calidad vigencias 2013, 2014 y 2015³¹, observando que para las respectivas vigencias entre otras se realizaron las siguientes observaciones y no conformidades:

“(…) Verificar que la caracterización del Proceso de Servicio al ciudadano incluya todos los elementos necesarios para dar claridad del proceso hacia sus clientes y partes interesadas o estudiar otras (…)” Observación Informe Auditoría Interna de Calidad 2013.

“(…) i) Documentar las actividades del proceso, ii) Asegurar el correcto diligenciamiento de las hojas de vida de los indicadores formulados (…)” Observación Informe Auditoría Interna 2014.

i) No está controlada la base de datos de proyectos de ley y actos legislativos en el sistema y se deben revisar riesgos y controles del proceso. ii) No se evidencia cierre efectivo de las acciones; iii) Los indicadores diseñados no miden realmente el proceso, iv) El proceso no cuenta con tabla de retención documental (…)” No conformidad Informe Auditoría Interna de Calidad 2014.

“(…) No se evidencia conocimiento de la Política de Calidad del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo manifestado por el Grupo de Enlace al Congreso, incumpliendo con el numeral 5.3 “Política de Calidad de las normas NT GP 1000:2009 e ISO 9001:2008”. “Garantizar que los indicadores se ajusten a las actividades definidas en la Resolución 40129 de enero 30 de 2015 y los procedimientos establecidos.” “No se evidencia en la caracterización del Proceso Seguimiento, Vigilancia y Control de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectoriales la responsabilidad del Grupo de Enlace al Congreso (…)” No conformidades Informe Auditoría Interna de Calidad 2015.

Para las anteriores observaciones y no conformidades no se evidencia registro de la formulación de plan de mejoramiento en el SIGME.

Lo anterior indica que el Grupo Enlace al Congreso no establece acción de mejora, con base en la observaciones u Oportunidad de Mejoramiento formuladas en las auditorías realizadas a la gestión y procesos, lo cual no permite implementar acciones de mejora que contribuyan a adoptar mecanismos y controles que hagan más eficientes los

³¹ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

procedimientos, consultando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.2.3 *Seguimiento y medición de los procesos*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP³², establece: *“Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente”*.

Observación OCI: El Grupo Enlace al Congreso no cuenta con plan de mejoramiento registrado en el SIGME, lo que evidencia que no establece acción de mejora, con base en la observaciones u Oportunidad de Mejoramiento formuladas en las auditorías realizadas a su gestión, lo cual no permite adoptar acciones de mejora que permitan implementar mecanismos y controles que hagan más eficientes los procedimientos, consultando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP, establece: *“Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente.*

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo *“1] Que no se establezca acción de mejora, con base en la observación u Oportunidad de Mejoramiento sugerida. [2] Que la acción de mejoramiento establecida, no subsane la desviación encontrada”*, a junio 17 de 2016, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Establecer y registrar en SIGME, la respectiva acción de mejora, con base en las observaciones u Oportunidad de Mejoramiento formuladas en las auditorías realizadas a su gestión, toda vez que ello contribuye a adoptar e implementar mecanismos y controles que hagan más eficientes los procedimientos, consultando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP, establece: *“Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas.*

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016 el Grupo manifiesta: “El día 28/06/2016 se realizó reunión con la auditora María del Pilar Castañeda y se revisaron las observaciones y no conformidades producto de la auditoría interna de 2015, y se revisó lluvia de idea para formular acciones de mejora para corregir las observaciones y no conformidades, se está realizando el ingreso al SIGME. Se remite evidencia de la formulación del Plan.*

³² Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

Respecto de la auditorías de las vigencias 2013 y 2014, se envía formato en excel, cabe anotar que estas fueron resueltas y en el cargue del plan de mejora de 2015 se incorpora acciones que apuntan a eliminar lo observado en las citadas vigencias. Remite Evidencias: Pantallazo de Formato excel de formulación de plan de mejoramiento auditoría interna vigencia 2015

Verificación OCI: Se validaron las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que el Grupo si bien remitió el formato Excel de formulación del plan de mejoramiento en respuesta a las observaciones y no conformidades resultantes de la Auditoría Interna de Calidad vigencia 2015, actualmente este se encuentra en proceso de aprobación en el SIGME.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

9.2.5 Mapa de Riesgos

Criterio Normativo: Artículo 2, Ley 87 de 1993, literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo: *“Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.*

Es importante que las Políticas de Administración del Riesgo se fijen desde el inicio del proceso, dado que estos, deberán someterse a los lineamientos y directrices que en esta etapa se determinen (...)” “(...) La formulación de políticas está a cargo del Representante Legal de la entidad y el Comité de Coordinación de Control Interno(...) (...)la política señala qué debe hacerse para efectuar el control y su seguimiento, basándose en los planes y los objetivos institucionales o por procesos. Debe contener los siguientes aspectos: Los objetivos que se esperan lograr. Las estrategias para establecer cómo se van a desarrollar a largo, mediano y corto plazo. Los riesgos que se van a controlar. Las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido. El seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad

Riesgo Identificado por la OCI: “[1] Que no se cuente con mecanismos de identificación y control de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos³³”

Control Identificado por la OCI: Revisar mecanismos e implementación de controles.

Verificación OCI: Consultado en el SIGME en Módulos Calidad - Riesgos – Consultar, el Mapa de Riesgos identificados por el Grupo de Enlace al Congreso, se observa que a junio 17 de 2016 no se encuentra registrado.

Lo anterior indicaría que el Grupo Enlace al Congreso no cuenta con Mapa de Riesgos registrado en el SIGME, situación que no permite evidenciar si el Grupo, controla la materialización de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas. Lo anterior no consulta la normatividad aplicada al tema de administración y control de riesgos.

Observación OCI: El Grupo Enlace al Congreso no cuenta con registro del mapa de riesgos en el SIGME, lo cual no permite evidenciar la identificación, valoración y control de la materialización de los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas. Lo cual no consulta lo preceptuado en el Artículo 2, Ley 87 de 1993, literal a) y f), y en el Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “[1] Que no se cuente con mecanismos de identificación y control de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos”, a junio 17 de 2016, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**-

Oportunidad de Mejoramiento: Registrar el mapa de riesgos en el SIGME, a fin de contar con un documento que permita realizar la administración de los que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas, consultando Lo cual no consulta lo preceptuado en el Artículo 2, Ley 87 de 1993, literal a) y f), y en el Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo Manual Técnico del MECI para el Estado Colombiano, 1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo.

³³ Es decir, que la acción implementada no sea eficaz.

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016 el Grupo manifiesta: "Se tiene en formato Excel el mapa de riesgo del Grupo , a fin de contar con un documento que permita realizar la administración de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de las funciones asignadas, se está realizando el ingreso al SIGME. Se remite evidencia del Mapa de Riesgos."*

Verificación OCI: Se validaron las evidencias remitidas por el Grupo de Enlace al Congreso, durante el proceso de validación del informe preliminar, observando que el Grupo si bien remitió el formato Excel de los riesgos identificados en la gestión el Grupo, este se encuentra en proceso de aprobación en el SIGME.

Comentario OCI: La OCI mantiene lo observado.

9.3 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 2, señala lo siguiente:

"Principio de la Calidad de la Información. *Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

Principio de transparencia. *Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables y recursos físicos y financieros".*

Riesgo Identificado³⁴: Que no se dé cumplimiento de disposiciones Ley 1712 de 2012.

Control Identificado³⁵: Verificar cumplimiento normativo

Verificación OCI: Se procedió a revisar en la página web del Ministerio³⁶ link Transparencia, información del Ministerio de Minas, evidenciando que el Grupo de Enlace al Congreso, no tiene publicado ningún producto originado en desarrollo de sus funciones y gestión.

Observación OCI: En la página web del Ministerio link Transparencia, información del Ministerio de Minas, el Grupo de Enlace al Congreso, no cuenta con publicación de la información producida y gestionada en desarrollo de las funciones asignadas, situación que no observa lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información.

Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Enlace al Congreso, con el fin de acatar lo estipula en la Ley 1712 de 2014, debe adelantar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada (exceptuando aquella que esté sujeta a excepciones constitucionales y legales) en concordancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información.

Se recomienda identificar los productos que se derivan de la gestión de los temas:

- ✓ Proyectos de ley revisados, con seguimiento y control radicados en el Congreso de la República que tengan impacto positivo o negativo para el sector minero-energético
- ✓ Número de requerimientos y derechos de petición recibidos y tramitados tratos y Convenios.
- ✓ Leyes Promulgadas por el Señor Presidente
- ✓ Número de debates dados en el Congreso.
- ✓ Balance de Actividades del Congreso de la Republica –Periodo Legislatura

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “1] Que no se dé cumplimiento de disposiciones Ley 1712 de 2012”, a junio 17 de 2016, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **ALTO**, permitiendo determinar que el control aplicado no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**-

³⁴ El 17 de junio de 2016.

³⁵ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³⁶ El día 24 de junio y 6 de julio de 2016

VALIDACION GRUPO ENLACE AL CONGRESO: *Mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016 el Grupo manifiesta: "Se tendrá en cuenta la oportunidad de mejoramiento formulada y se adelantaran las acciones pertinentes."*

10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno, con base al seguimiento realizado, determinó la *Eficiencia* del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
9.1	EJECUCIÓN DE FUNCIONES	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
9.2	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
9.2.1	Responsabilidad de procesos en los que participa el Grupo de Enlace al Congreso	NO EFICIENTE		NO EFECTIVA
9.2.2	Puntos de Control Procedimientos Gestión Grupo Enlace al Congreso	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
9.2.3	Actualización de Procedimientos Gestión Grupo Enlace al Congreso en SIGME	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
9.2.4	Planes de Mejoramiento	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
9.2.5	Mapa de Riesgos	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
9.3	PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA	NO EFICIENTE		NO EFECTIVA

11. FIRMAS


 INGRID ESPINOSA SANCHEZ
 Jefe de Oficina de Control Interno


 NORMA REGINA FIGUEROA MORENO
 Profesional Oficina de Control Interno